

Bruselas, 21 de mayo de 2026
(OR. en)

9360/26

Expediente interinstitucional:
2026/0089(NLE)

TRANS 311

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

N.º doc. Ción.: 8294/26

Asunto: Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 18.ª sesión del Comité de Expertos Técnicos de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril en relación con la revisión del reglamento interno del Comité de Expertos Técnicos, la revisión de las prescripciones técnicas uniformes aplicables al subsistema «material rodante – vagones de mercancías» y al subsistema «material rodante – locomotoras y material rodante de viajeros», la adopción de un formato uniforme de certificados y la revisión de la prescripción técnica uniforme aplicable al subsistema «aplicaciones telemáticas para el transporte de mercancías»
– Adopción

1. El Comité de Expertos Técnicos (CET) de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) tiene competencias en asuntos de interoperabilidad, armonización técnica y procedimientos de homologación técnica. Puede adoptar o modificar prescripciones técnicas uniformes (UTP) basadas en los apéndices F y G del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF). Las UTP en el marco del COTIF tienen el mismo objetivo que las especificaciones técnicas de interoperabilidad de la UE basadas en el capítulo II de la Directiva (UE) 2016/797.

2. La 18.^a reunión de la CET se celebrará en Berna el 9 de junio de 2026. Entre otras cuestiones que se debatirán, se pedirá al CET que adopte decisiones para revisar su reglamento interno, las prescripciones técnicas uniformes aplicables al subsistema «material rodante – vagones de mercancías» y al subsistema «material rodante – locomotoras y material rodante de viajeros», que adopte un anexo C de las Reglas Uniformes relativas a la Admisión Técnica de Material Ferroviario Utilizado en Tráfico Internacional (relativo a un formato uniforme de certificados) y que modifique el apéndice I del subsistema «aplicaciones telemáticas para el transporte de mercancías».
3. El 16 de abril de 2026, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 18.^a reunión de la CET en relación con los puntos que producen efectos jurídicos.
4. El Grupo «Transportes Terrestres» estudió la propuesta el 5 de mayo de 2026. A petición de las delegaciones, se retiró del ámbito de aplicación de la Decisión del Consejo una posición sobre las modificaciones del manual de ejecución y aplicación de las reglas uniformes APTU y ATMF, inicialmente incluidas en la propuesta de la Comisión, con la intención de incluirla entre las posiciones relativas a puntos sin efectos jurídicos para la Unión.
5. Las delegaciones no formularon más observaciones sobre la posición propuesta y, por lo tanto, las deliberaciones a nivel de grupo se dieron por terminadas.
6. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que apruebe el proyecto de Decisión que figura en el documento 8956/26, formalizado por los juristas-lingüistas, y lo remita al Consejo para su adopción.
7. Una vez adoptada la Decisión del Consejo, se informará de ello al Parlamento Europeo.